
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

Javier Ibarrola Jiménez.

En los autos del Toca 1856/2005, relativo al juicio ordinario civil, seguido por Hamdan Hamdan Aedil Arturo y otros, en contra de Bancomer, S.A. antes S.N.C. y otros, se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha seis de septiembre del año dos mil cinco, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente
México, D.F., a 21 de febrero de 2006.
El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rogelio Bravo Acosta
Rúbrica.

(R.- 227121)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Terpel, Sociedad Anónima de Capital Variable.

(Por conducto de su apoderado o representante legal).

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del Juicio de Amparo 1388/2005-II, promovido por Moisés Shemaria Capuano, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada Mexicana de Electromecánicos, S.A. de C.V., contra actos del Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado y otras autoridades, que se hacen consistir en el embargo y otros; se emplaza a usted y se hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en la calle Francisco Leyva número 3, altos, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de copia simple de la demanda y anexos, del auto admisorio del ocho de noviembre de dos mil cinco, y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones que sean de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Cuernavaca, Mor., a 21 de febrero de 2006.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Enrique Rueda Quesada
Rúbrica.

(R.- 227209)

Estado de México

Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México

EDICTO

Jerónimo Sevilla Camacho.

Se hace de su conocimiento que Marcelo Vega Esquivel, promovió Juicio de Garantías en contra de la sentencia de fecha dos de junio del dos mil cinco, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en la Toca 369/2005, relativo al recurso de apelación hecho valer por Marcelo Vega Esquivel, en contra de la resolución dictada por el Juez Undécimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha cuatro de abril del dos mil cinco, en el Juicio Ordinario Civil, expediente número 888/2003, promovido por Marcelo Vega Esquivel en contra de Arturo Navarrete López, Jerónimo Sevilla Camacho y Fraccionadora y Constructora Los Manantiales, S.A., asimismo, por auto de fecha tres de febrero de dos mil seis, la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México, ordenó el emplazamiento por edictos a Jerónimo Sevilla Camacho, haciéndole saber que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el Estado de México. En el Amparo Directo 63/2006, promovido por Marcelo Vega Esquivel, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, asimismo deberá fijarse en la puerta del Tribunal copia íntegra del presente proveído, así como de la demanda de garantías, por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado de la demanda de garantías debidamente selladas y cotejadas para que se imponga de ellas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expiden los presentes el día nueve de febrero del dos mil seis.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil
de Tlalnepantla, Estado de México
Lic. Francisco Santos Rojas
Rúbrica.

(R.- 226789)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

Al tercero perjudicado Agustín Zurita.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora relativo al Toca número 1265/2005 deducido del juicio ordinario civil, seguido por Gómez Cruz José Trinidad en contra de Mario González Ulloa y otros se dictó proveído de fecha veintiocho de febrero de dos mil seis, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del tercero perjudicado Agustín Zurita, se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de edictos, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia definitiva de fecha diez de noviembre del dos mil cinco, dictada en el Toca 1265/2005, el referido tercero perjudicado deberá comparecer ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, con número de amparo DC. 25/2006, promovido por Gómez Cruz José Trinidad, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 6 de marzo de 2006.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil
Lic. Elsa Zaldívar Cruz
Rúbrica.

(R.- 227226)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.
EDICTO

Zela Inversiones, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 31/2006, promovido por Pedro Luis Martín Bringas, en contra de actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, Actuarios de su adscripción y Director de Seguridad Pública Municipal y Protección Ciudadana, con residencia en esta ciudad, con fecha catorce de marzo de dos mil seis, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado usted por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como en el "Siglo de Torreón", de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en La Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar el día catorce de abril de dos mil seis, a las diez horas; la parte quejosa señala como acto reclamado el auto de fecha tres de enero de dos mil seis, en el que ordena que el quejoso sea privado de la posesión y propiedad de una superficie de 47,770.159 (cuarenta y siete mil setecientos setenta metros ciento cincuenta y nueve milímetros cuadrados), que corresponden al lote 14 del predio denominado Ciudad Nazas San Antonio, de este Municipio, así como todo lo actuado y las actuaciones subsecuentes que se sigan llevando a cabo en los autos del Juicio 983/97, del que derivan los actos reclamados, así como la ejecución de dicho auto; señalándose como garantías violadas los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Torreón, Coah., a 17 de marzo de 2006.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Juan Antonio Villegas Domínguez

Rúbrica.

(R.- 227730)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca
Primera Secretaría
EDICTO

En el expediente número 109/2005, juicio ejecutivo mercantil, promovido por Felipe Téllez Mejía en contra de José Cruz Benítez Jaimes, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en calle Leona Vicario número mil doscientos ocho, casa veintitrés, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 15.00 metros con lote diecisiete; al Sur: 15.00 metros con lote quince; al Oriente: 6.00 metros con propiedad particular; al Poniente: 6.00 metros con andador; con una superficie de 90.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 683-11292, volumen 277, libro primero, sección primera de fecha uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve a nombre de José Cruz Benítez Jaimes, sirviendo como base para el remate la cantidad de quinientos siete mil pesos 00/100 M.N., cantidad que fue fijada por los peritos de las partes, se señalan las doce horas del día dieciocho de abril de dos mil seis, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, así como del lugar de ubicación del inmueble, por lo que convóquense postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil seis. Doy fe.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Maricela Sierra Bojorges

Rúbrica.

(R.- 227767)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Para notificar a la tercera perjudicada María de los Angeles Luna Gale, señalada con tal carácter en el Juicio de Amparo número 04/2006-IV, promovido por José Elías Medina Téllez apoderado legal y en representación de la persona moral Industria Plástica, S.A. de C.V., contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales licenciado Renato Sales Heredia; Agente del Ministerio Público Revisor licenciado José Luis Avelino Páez; Oficial Secretario licenciado Saúl López Rivera y responsable de la Agencia de Revisión "A" licenciado Manuel Escalante Villaruel, todos adscritos a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y como actos reclamados: "1.- Del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales licenciado Renato Sales Heredia la resolución emitida en fecha dieciocho de mayo de dos mil cinco, que recayó a la Averiguación Previa número FDF/TT1/876/04-06, por la cual fue procedente autorizar el no ejercicio de la acción penal, así como la firma de la resolución precisada. 2.- Del agente del Ministerio Público revisor licenciado José Luis Avelino Páez y del Oficial Secretario licenciado Saúl López Rivera, la emisión del dictamen de autorización del no ejercicio de la acción penal suscrito en fecha veintidós de marzo de dos mil cinco. 3.- Y por último del responsable de la Agencia de Revisión "A" licenciado Manuel Escalante Villaruel el visto bueno del dictamen de autorización del no ejercicio de la acción penal de fecha veintidós de marzo de dos mil cinco; habiéndose ordenado por proveído de siete de marzo de dos mil seis, el emplazamiento de la nombrada tercera perjudicada por edictos, los cuales con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de aquella, se ordenó publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado que pueda representarla, si así conviene a sus intereses, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado.

México, D.F., a 14 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Onorio Gamboa Carcamo

Rúbrica.

(R.- 227799)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Por éste se publicará tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "Excélsior", así como en el diario llamado "Correo", haciéndole saber a Alfredo Acosta Lerma, que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos como tercero perjudicado en el Juicio de Amparo número II-665/2005, promovido por Francisco Lerma Mendoza, contra actos del Juez Sexto de Primera Instancia Civil, con sede en la ciudad de León, Guanajuato, y otra autoridad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda que le corresponde, en la inteligencia de que si transcurrido el término a que se ha hecho alusión no comparece por sí o por representante legal, se continuará con el trámite del juicio de amparo sin su intervención y las subsecuentes notificaciones se harán por lista, aun las de carácter personal.- Doy fe.

Guanajuato, Gto., a 30 de enero de 2006.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Blanca Patricia Villalobos Padilla

Rúbrica.

(R.- 227836)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/226/2005
Oficio 09/000/001950/2006

Asunto: notificación por edictos.

Notificación a: "Proyectos y Obras Mexicanas de Ingeniería Civil", S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/226/2005, con fecha veintisiete de febrero de dos mil cinco, se dictó el oficio número 09/000/001644/2006 del diecisiete de febrero de dos mil seis, del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción I, 70 fracción VI, 72, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en el artículo 78 fracción IV de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, al presentar carta bajo protesta de decir verdad del dieciocho de junio de dos mil cuatro, en la que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-09-IV-CO-72164 del once de julio de dos mil cinco, derivado de la adjudicación del contrato número 4-T-CF-A-505-Y-0-4 del veintiuno de junio de dos mil cuatro, relativo al: "estudio y proyecto de 10.6 kilómetros del camino: kilómetro 1+000 E.C. (Ayotzintepec-La Alicia)-Llano Tortuga-La Chachalaca-Arroyo Macho-Asunción Lachixila, del kilómetro 19+400 al 30+000; además de los puentes de "Arroyo Macho" y "Arroyo Toro de longitud aproximada 20.00 m y 25.0 m, respectivamente".

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 2 de marzo de 2006.

Lic. Evedardo Cruz Esquinca

Rúbrica.

(R.- 227716)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/0129/2006
Expediente DS/32-D-151/2005

Asunto: notificación por edictos.

Constructora Lusan, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo y segundo transitorio del Decreto que, entre otras disposiciones, reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2005; y 217 de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y 20 de agosto de 2001, respectivamente; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el mismo órgano de difusión federal el 4 de agosto de 1994; 1, 2 y 24 fracción IX del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en su caso, imponer las sanciones que regulan los artículos 77 y 78 de dicho ordenamiento, ya que existen elementos de juicio para presumir que proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 18 de diciembre de 2002, en la que declaró ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Tamaulipas, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con motivo de la formalización del contrato número SEDUE-IF-SS-155-02-P, derivado de la licitación pública nacional número 57004002-037-02, convocada para remodelación del Hospital General "Dr. Carlos Canseco", 2a. etapa, en Tampico, Tamaulipas, toda vez que de los oficios números 322-SAT-28-I-(IV-II)-6757 y 322-SAT-28-I-(IV-II)-06442, de fechas 30 de julio de 2003 y 30 de agosto de 2005, emitidos por la Administración Local de Recaudación de Tampico, Tamps., del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que esa empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, lo que la ubica presuntamente en el supuesto de la fracción IV del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9o. piso, ala Sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además se podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 8 de marzo de 2006.

Lic. Rodolfo H. Lara Ponte
Rúbrica.

(R.- 227861)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cuernavaca
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Especialistas en Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes EPC971217G22, no fue localizado en el domicilio señalado en: carretera Cuernavaca-Cuautla kilómetro 32, Los Arcos, código postal 62737, junto al campo de fútbol, en San Carlos Yautepec, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134 fracciones I y IV, 135, 136, 137 y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37 párrafo primero apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; artículo primero, párrafo segundo, fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37 párrafo primero apartado A del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: 09/120/G.I.N/T.A.R.Q.0239/2006 Expediente 70/2005
Fecha de la resolución u oficio: 18 de enero de 2006
Autoridad emisora: Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Area de Responsabilidades, Secretaría de la Función Pública
Crédito que se origina: H-320708
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Cuernavaca
Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

PRIMERO.- La empresa Especialistas en Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V., al haberse negado a formalizar el contrato que le fue adjudicado, inherente a la licitación pública nacional número 09120017-001-05, relativa a la ampliación a 4o. y 5o. carril del kilómetro 17+000 al 22+000 Cuerpo A y rehabilitación del pavimento del kilómetro 17+000 al 22+000 Cuerpo A, autopista: México-Puebla, se colocó en el supuesto establecido por el artículo 78 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de acuerdo con los razonamientos lógico-jurídicos que se vertieron en los considerandos que anteceden y que forman parte integral de esta resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se impone una multa mínima a la empresa Especialistas en Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V., de \$72,540.00 (setenta y dos mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al mes en la fecha de la infracción, considerado de 31 días, de acuerdo con la resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se encontraba vigente el día 22 de marzo de 2005, fecha en la que la citada empresa incurrió en la irregularidad atribuida, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1177 y 1956 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria a la presente materia.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la empresa Especialistas en Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V., por sí misma o a través de interpósita persona no podrá presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicio del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el plazo mínimo de tres meses, contados a partir del día en que esta Area de Responsabilidades lo haga del conocimiento de dichos entes públicos mediante la correspondiente publicación de la circular que se efectúe en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Gírese oficio al C. Administrador Local de Recaudación que corresponda para que conforme a sus atribuciones realice el cobro de la multa a que se refiere el resolutivo segundo de la presente.

QUINTO.- Procédase a publicar en el Diario Oficial de la Federación la respectiva circular, a efecto de hacer del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas, el impedimento decretado en el resolutivo tercero de esta resolución.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a la empresa Especialistas en Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V., el contenido de la presente resolución, en términos de los artículos 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria. Y hágase de su conocimiento que la presente resolución es recurrible en términos de lo establecido por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a través del recurso de revisión o, cuando proceda, a intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SEPTIMO.- Toda vez que la empresa Especialistas en Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V., señaló como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones los estrados de este Organismo Interno de Control, así como por vía telefónica al teléfono 0155 15 51 03 03, en términos del artículo 35 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, notifíquese en cualquiera de sus modalidades la presente resolución.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Área de Responsabilidades, Secretaría de la Función Pública, Lic. José Francisco Rivera Rodríguez.

Queda a disposición del contribuyente o deudor Especialistas en Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V., en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 7 de marzo de 2006.

El Administrador Local de Recaudación

Miguel Angel Rodríguez Mejía

Rúbrica.

(R.- 227819)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/436/2004
Oficio 09/000/002326/2006

Asunto: Notificación por edicto.

Notificación a: "Baco Terracerías y Pavimentos", S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/436/2004, el trece de enero de dos mil seis, se dictó el oficio número 09/000/000303/2006; del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 3, 35 fracción III, 37, 38 párrafo tercero, y 72, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en los artículos 77 y 78 fracción IV de la citada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Oaxaca, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, del diecinueve de abril de dos mil cuatro derivado de la adjudicación del contrato número 4-T-CF-A-503-W-0-4 de la misma fecha, relativo a la ejecución de trabajos consistentes en: "Ampliación y modernización a nivel pavimento con especificación tipo "D" de un tramo de 9.10 kilómetros, comprendidos del kilómetro 4+800 al 13+900, con origen en Las Maravillas, del camino rural: Las Maravillas (kilómetro 22+000)-San Miguel Talea de Castro (kilómetro 0+000), ubicado en la jurisdicción de los municipios de Santa María Yalina, San Bartolomé Zoogocho, San Juan Juquila Vijanos y San Miguel Talea de Castro, pertenecientes a los distritos de Ixtlán y Villa Alta, en el Estado de Oaxaca" en el que declaró estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, manifestación que no concuerda con lo determinado por la Administración Local de Recaudación de Oaxaca del Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-20-II-A-11545 del nueve de julio de dos mil cuatro.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente

sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la esfera administrativa, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 13 de marzo de 2006.

Lic. Evedardo Cruz Esquinca

Rúbrica.

(R.- 227748)

DOCU-TECH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en caso de no poder llevarse a cabo en primera convocatoria, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo, en segunda convocatoria, el día 18 de abril del presente año a las 9:00 horas, en el domicilio ubicado en la Calle de Goldsmith número 38-203, colonia Polanco, código postal 11560, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y, en su caso, aprobación de un aumento en el capital social variable.

II. Designación de delegados.

Todos los accionistas de Docu-Tech, S.A. de C.V., deberán asistir personalmente o mediante poder a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en los términos de la cláusula trigésima cuarta de los estatutos sociales.

México, D.F., a 23 de marzo de 2006.

Comisario Propietario

Gustavo Mondagón Márquez

Rúbrica.

(R.- 227885)

DOCU-TECH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la cláusula trigésima primera de los estatutos de la sociedad se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 17 de abril del presente año a las 9:00 horas en el domicilio ubicado en la Calle de Goldsmith número 38-203, colonia Polanco, código postal 11560, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y, en su caso, aprobación de un aumento en el capital social variable (conforme a las cláusulas octava y novena de los estatutos sociales).

II. Designación de delegados.

Todos los accionistas de Docu-Tech, S.A. de C.V., deberán asistir personalmente o mediante poder a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en los términos de la cláusula trigésima cuarta de los estatutos sociales.

México, D.F., a 22 de marzo de 2006.

Comisario Propietario

Gustavo Mondragón Márquez

Rúbrica.

(R.- 227886)

CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

En virtud de que la Asamblea General Ordinaria que fue convocada para el día 22 de marzo de 2006 a las 18:00 horas, en el domicilio de la sociedad, no pudo ser celebrada por falta de quórum, se convoca de nueva cuenta a los señores accionistas de Club de Golf Chapultepec, S.A., a una Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, la cual tendrá verificativo el próximo 24 de abril de 2006 a las 18:00 horas, en su domicilio social ubicado en avenida Conscripto número 425, colonia Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el mismo orden del día el cual es el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Informe del Consejo de Administración:

a) Respecto de las actividades realizadas por la sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2005.

b) De los extremos que señala el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

2.- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2005 e informe del comisario.

3.- Aplicación de los resultados que muestran los estados financieros a que se refiere en inciso anterior.

4.- Ratificación de las actividades realizadas por la administración durante el ejercicio de 2005.

5.- Elección de siete consejeros por dos años, así como de los comisario propietario y comisario suplente, y

6.- Designación de delegados de la Asamblea para el cumplimiento de los acuerdos de la misma.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la señalada para la misma, en la Secretaría del Consejo o en una institución bancaria, de conformidad con el artículo vigésimo segundo de los estatutos de la sociedad. El certificado de depósito que expida la Secretaría del Consejo o la institución bancaria, en su caso, deberá expresar el nombre del accionista y el número de acciones depositadas. Sólo mediante la presentación de dicho certificado, podrá el accionista concurrir a las asambleas.

Los informes a que se refiere el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, serán puestos a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la sociedad, a partir del día 1 de abril del año en curso.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de marzo de 2006.

Presidente del Consejo de Administración

Javier Fernández Godard

Rúbrica.

(R.- 227884)

AVISO NOTARIAL

LIC. RENE GAMEZ IMAZ, Notario Público No. 73 del Estado de México. El suscrito Notario en cumplimiento al artículo 873, segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Distrito Federal, hace constar que por escritura pública número 16,179 de fecha 8 de agosto del año dos mil cinco, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor Flavio Arturo Hernández Ramírez, y los señores Dora Matus Gómez y Carlos Amador Castro Hernández aceptaron la herencia instituida en su favor, habiéndoseles reconocido sus derechos, aceptando y protestando todos el cargo de albacea previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederán a formular los inventarios y avalúos de los bienes que forman la masa hereditaria.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el mismo.

Coacalco, Edo. de Méx., a 1 de marzo de 2006.

Notario Público No. 73 del Estado de México

Lic. René Gámez Imaz

Rúbrica.

(R.- 227795)

CONSTRUCTORA CO MAR, S.A. DE C.V.
DESARROLLOS INMOBILIARIA AURUM, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Mediante asambleas generales extraordinarias de cada una de las empresas que se citan, celebradas el día 17 de marzo de 2006, las sociedades denominadas Constructora Co mar, S.A. de C.V. y Desarrollos Inmobiliaria Aurum, S.A. de C.V. con la asistencia de sus respectivos accionistas, acordaron fusionarse mediante la incorporación de Desarrollos Inmobiliaria Aurum, S.A. de C.V., a Constructora Co mar, S.A. de C.V., quien por efectos de la fusión asumirá el patrimonio de la sociedad fusionada.

Como sistema para la liquidación de los pasivos de la sociedad fusionada y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convino que la empresa Constructora Co mar, S.A. de C.V., en su carácter de fusionante pagará todas las deudas a favor de los acreedores de la sociedad fusionada, por lo tanto, esta fusión surtirá todos sus efectos legales entre las partes a partir del día 17 de marzo de 2006, y ante terceros a partir de la fecha en que se inscriba el convenio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, toda vez que se ha obtenido previamente el consentimiento de los acreedores de la sociedad fusionada, y a que otros adeudos que en su caso existan a cargo de la sociedad fusionada, se considerarán vencidos y pagaderos a la vista en el domicilio de la sociedad fusionante.

Todos los nombramientos, facultades y poderes que la sociedad fusionada hubiere otorgado con anterioridad al día en que surta efectos la fusión, quedarán automáticamente revocados.

Se adjunta el balance de Constructora Co mar, S.A. de C.V. referido al día 30 de noviembre de 2005 y el de Desarrollos Inmobiliaria Aurum, S.A. de C.V., que también es referido al día 30 de noviembre de 2005.

En las mencionadas asambleas generales extraordinarias fue designado el suscrito licenciado Ricardo Piña Torres como Delegado Especial para realizar todos los actos legalmente necesarios para alcanzar los fines de las resoluciones en ellas tomadas.

México, D.F., a 22 de marzo de 2006.

Delegado Especial

Lic. Ricardo Piña Torres

Rúbrica.

CONSTRUCTORA CO MAR, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005
(pesos)

Activo	
Circulante	48,794,104
Propiedades y equipo	3,085,178
Diferido	15,200,840
Total activo	67,080,122
Pasivo	
Corto plazo	6,103,973
Capital contable	
Capital contable neto	60,976,149
Suma pasivo y capital contable	67,080,122

DESARROLLOS INMOBILIARIA AURUM, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005
(pesos)

Activo	
Circulante	805,483
Otros activos	415,159
Suma el activo	1,220,642
Capital contable	
Capital social	224,934
Exceso (Insuf. en Act. de Cap.)	995,708
Suma capital contable	1,220,642

(R.- 227873)

DESARROLLOS URBANOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Convenio de fusión que celebran Desarrollos Urbanos de México, S.A. de C.V. ("DUMSA") y Alta Construcciones Industriales, S.A. de C.V. ("ACI"), de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera. Las partes convienen en fusionarse subsistiendo DUMSA, como sociedad fusionante, desapareciendo ACI, como sociedad fusionada.

Segunda. La fusión se hará con base en los estados financieros de DUMSA y ACI al 30 de noviembre de 2005.

Tercera. DUMSA se convertirá en titular del patrimonio de ACI; adquirirá la totalidad de sus activos y asumirá sus pasivos; se subrogará en todos los derechos y acciones de ACI y la substituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella.

Cuarta. Lo anterior en cumplimiento del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Quinta. La fusión surtirá efectos tres meses después de haberse efectuado la inscripción de los acuerdos del presente Convenio de Fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

Sexta. La totalidad de las acciones del capital de ACI serán canceladas y en su lugar serán expedidas 51,500 a razón de diez acciones por una.

Séptima. El capital social de DUMSA será la cantidad de \$7'305,000.00 (siete millones trescientos cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), representado por 73,050 acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$100.00 cada una.

Octava. Los acuerdos de fusión contenidos en este convenio, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

Novena. Las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Federal.

Este convenio se otorga por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 7 días del mes de diciembre de 2005.

DUMSA	ACI
Representada por	Representada por
Representante Legal	Representante Legal
Director General	Gerente General
Arq. Noé Gabriel Pintado Gutiérrez	Arq. Gustavo Raúl León González
Rúbrica.	Rúbrica.

ALTA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

Activo

Activo circulante		
Bancos	11,320.60	
Clientes	3,403,990.56	
Cuentas por cobrar	1,031,923.45	
Total de activo circulante		<u>4,447,234.61</u>
Activo no circulante		
Activo fijo		<u>34,809.04</u>
Depósitos en garantía	8,000.00	
Seguros pagados x anticipado	11,361.06	
Inversiones en afiliadas	<u>7,287,964.07</u>	<u>7,307,325.13</u>
Total de activo		<u>11,789,368.78</u>
Pasivo y capital		
Pasivo corto plazo		
Proveedores	550,225.76	
Acreedores diversos	2,167,123.86	
Impuestos por pagar	118,590.75	
Provisión del PTU	<u>190,945.15</u>	<u>3,026,885.52</u>
Capital		
Capital social	5,150,000.00	
Resultado de ejercicios anteriores	3,719,521.85	
Resultado del ejercicio	<u>-107,038.59</u>	
Total de capital		<u>8,762,483.26</u>
Total de pasivo y capital		<u>11,789,368.78</u>

Representante Legal	Administrador General
Gerente General	C.P. Marcos Gustavo Bobadilla Martínez
Arq. Gustavo Raúl León González	Rúbrica.
Rúbrica.	

DESARROLLOS URBANOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

Activo

Activo circulante		51,338,646
Caja y bancos	4,496,532	
Cuentas por cobrar	30,765,045	
Inversiones en afiliadas	16,077,069	
Activo no circulante		22,150,944
Activo fijo	9,643,717	
Pagos anticipados	1,846,900	
Obras en proceso	10,660,327	
Total del activo		<u>73,489,590</u>
Pasivo		
Pasivo circulante		35,476,918
Cuentas por pagar	20,701,269	
PTU por pagar	681,834	
Doctos. por pagar a terceros	30,305	
Impuestos por pagar	14,063,511	
Capital		38,012,672
Capital social	2,155,000	
Resultados acumulados	19,459,970	
Resultado del ejercicio	16,397,702	
Total de pasivo y capital		<u>73,489,590</u>

Representante Legal
Gerente General
Arq. Gustavo Raúl León González
Rúbrica.

Administrador General
C.P. Marcos Gustavo Bobadilla Martínez
Rúbrica.

(R.- 227883)

AVISO AL PUBLICO**REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:**

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos", debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al Diario Oficial de la Federación los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación